



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 855 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 JUN. 2012

VISTOS:

El Informe N° 137-2012-REGIÓN CALLAO/CEP del 06 de junio de 2012, emitido por el Presidente del Comité Especial; el Informe N° 176-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 06 de junio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 428-2012-GRC/GRI del 11 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 28645, sobre el sustento del Informe Técnico N° 021-2010-GRC/GGR-ORPI, el 13 de diciembre de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"**, por la suma total de S/. 31,111,630.00 (Treinta y un Millones Ciento Once Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 289-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, se aprobaron los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la **Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"** por el valor referencial de S/. 27,941,422.00 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y otros gastos que correspondan, de acuerdo al estudio realizado en el mes de febrero de 2012, y un plazo de ejecución total de trescientos noventa (390) días calendario, a realizarse mediante Modalidad de Concurso Oferta, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, según el siguiente detalle:

- Expediente Técnico por S/. 813,828.00 (Ochocientos Trece Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2012 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- Ejecución de Obra por S/. 27,127,594.00 (Veintisiete Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2012 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública N° 008-2012/REGIÓN CALLAO (Primera Convocatoria), se elevaron las Observaciones formuladas a OSCE, por lo que como consecuencia de ello, se emitió del Pronunciamiento N° 205-2012/DSU registrado en la ficha del proceso del portal de SEACE el 14 de mayo de 2012;

Que, mediante Informe N° 137-2012-REGIÓN CALLAO/CEP del 06 de junio de 2012 el Presidente del Comité Especial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Pronunciamiento N° 205-2012/DSU con la finalidad de que se sirvan implementar las recomendaciones emitidas por OSCE;





Que, mediante Proveído S/N del 07 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 137-2012-REGIÓN CALLAO/CEP el Gerente Regional de Infraestructura deriva a la Oficina de Construcción para atención e implementación de las recomendaciones emitidas por OSCE;

Que, mediante Proveído S/N del 07 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 137-2012-REGIÓN CALLAO/CEP el jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura deriva al profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura para conocimiento y atención;

Que, mediante Informe N° 176-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 06 de junio de 2012 y tramitado el 07 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió la implementación de las recomendaciones de OSCE correspondientes al área usuaria, precisando que aquellas se refieren a la oferta de profesionales, toda vez que se han disminuido los años de experiencia como especialista en el objeto solicitado. Por ello, remite los nuevos términos de referencia con las respectivas modificaciones a efectos que sean aprobados mediante Resolución como parte del Expediente de Contratación;

Que, mediante Proveído S/N del 08 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 176-2012-GRC/GRI-OC-AMD, el jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 08 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 176-2012-GRC/GRI-OC-AMD y ratificado mediante Memorando N° 428-2012-GRC/GRI del 11 de junio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad solicitando la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso siendo competente para consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, dentro del proceso de implementación de recomendaciones de OSCE, las modificaciones a los términos de referencia al interior del proceso de selección de la Licitación Pública N° 008-2012/REGIÓN CALLAO (Primera Convocatoria), para la **Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las recomendaciones implementadas con la modificación de los Términos de Referencia aprobadas por la presente Resolución, se refieren a la disminución de los años de experiencia como especialista en el objeto solicitado;

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las demás estipulaciones contenidas en el Expediente de Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"**, que fuera aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 289-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, se mantiene sin afectación alguna.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

